

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Diez.—Queda prohibido el uso de este aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de junio y 30 de septiembre de cada año, sin perjuicio de que por la Comisaría de Aguas del Guadalquivier pudiera autorizarse algún riego en aquellos años en que las disponibilidades hidráulicas de la zona resultaran excedentes.

Once.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Doce.—cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Trece.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Catorce.—La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fuvial, para conservación de las especies.

Quince.—El depósito constituido se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13637

ORDEN de 9 de abril de 1981 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes no estatales, que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado.

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Antonio Lago Caballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Almería

Número de expediente: 8.623.

Municipio: Almería. Domicilio: Calle Calzada de Castro. Denominación: «Divina Infantita». Titular: RR. Esclavas de la Divina Infantita. Fecha de autorización previa: 2 de diciembre de 1976. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: 80.

Número de expediente: 15.775.

Municipio: Almería. Domicilio: Calle Magdalena, 8, barriada Los Molinos. Denominación: «Virgen del Pilar». Titular: Doña Manuela Martínez García. Fecha de autorización previa: 22 de julio de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Badajoz

Número de expediente: 14.552.

Municipio: Badajoz. Domicilio: Calle Díaz Brito, 5. Denominación: «Rodríguez Cruz». Titular: Parroquia de San José. Fecha de autorización previa: 14 de septiembre de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Seis (tres de Jardín de Infancia y tres de párvulos). Puestos escolares: 120.

Número de expediente: 15.728.

Municipio: Barcarrota. Domicilio: Calle Badajoz (antes Calvo Sotelo), 31. Denominación: «Santiago Apóstol». Titular: Congregación del Rebaño de María. Fecha de autorización previa: Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 25.

Número de expediente: 1.914.

Municipio: Cabeza del Buey. Domicilio: Calle Cruz, 28. Denominación: «Santa Teresa». Titular: HH. Carmelitas de la Caridad. Fecha de autorización previa: 2 de septiembre de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 40.

Número de expediente: 10.334.

Municipio: Mérida. Domicilio: Carretera de Madrid. Denominación: «María Auxiliadora». Titular: PP. Salesianos. Fecha de autorización previa: 27 de septiembre de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: 80.

Número de expediente: 8.710.

Municipio: Mérida. Domicilio: Barriada María Auxiliadora. Denominación: «San Juan Bosco». Titular: Doña Juana Mera Moreno. Fecha de autorización previa: 17 de octubre de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Cádiz

Número de expediente: 5.198.

Municipio: San Fernando. Domicilio: Calle San Cristóbal. Denominación: «La Salle-El Carmen». Titular: HH. de la Doctrina Cristiana. Fecha de autorización previa: 25 de marzo de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: 80.

Provincia de Málaga

Número de expediente: 12.546.

Municipio: Málaga. Domicilio: Urbanización Santa Amalia. Denominación: «La Reina». Titular: Don José Mostes Márquez. Fecha de autorización previa: 11 de marzo de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (párvulos). Puestos escolares: 80.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 292.

Municipio: Madrid. Domicilio: Calle Ferraz, 63. Denominación: «Fray Luis de León». Titular: Congregación de RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Fecha de autorización previa: 26 de febrero de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Seis (párvulos). Puestos escolares: 218.

Provincia de Toledo

Número de expediente: 15.779.

Municipio: Villarrubia de Santiago. Domicilio: Calle Santiago, 4. Denominación: «San José». Titular: Doña María Pilar Granados Guerra. Fecha de autorización previa: 10 de junio de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 30.